



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 SEP 2023

Proceso N° 2022-00312

Téngase en cuenta la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a través de la cual informa que la medida cautelar ordenada quedó debidamente inscrita en el folio de matrícula No. 50C-1651780 (fl. 36 al 49).

Igualmente se advierte que la demandada **EDNA JAZMIN IBAÑEZ GONZALEZ**, fue notificada de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (fl. 58 al 62), y que contestó la demanda en término, formulando como excepción la existencia de pacto de indivisión (CD fl. 64 y 65).

Se reconoce personería al abogado **HERNANDO BOCANEGRA MOLANO** para ejercer la representación de la demandada **EDNA JAZMIN IBAÑEZ GONZALEZ** en el presente proceso, y de conformidad con el mandato conferido (fl. 65).

Se requiere a la parte actora para que se sirva efectuar la notificación de la señora **CLARA HELENA GONZÁLEZ DE IBAÑEZ**, a la dirección informada por la demandada **EDNA JAZMIN IBAÑEZ GONZALEZ** en su escrito de contestación de demanda, de conformidad con lo señalado en los art. 291 y 292 del C.G.P. allegando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



